



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiséis (26) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN
RADICACIÓN	252863110001-2017-00174-00
CAUSANTE	SALVADOR DIAZ DUARTE

Atendiendo la petición realizada por Esther Solórzano Cabrera, quien aduce ser arrendataria y tenedora del bien inmueble ubicado en la Carrera 98C N° 56G-40 Sur, de propiedad del causante, este despacho judicial informa que no se atiende la petición realizada, en el memorial que antecede, toda vez que la misma no ha acreditado su calidad de abogada que lo faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe hacerlas por conducto de apoderado judicial, aclarando que debe de igual forma acreditar la calidad en la que actúa, de igual forma se le comunica que mediante providencia de fecha Veintiocho (28) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023), se dispuso APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados en el proceso de sucesión del causante Salvador Diaz Duarte, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.318.513

Atendiendo la petición realizada en el memorial que antecede, este despacho judicial Como honorarios del partidador Dr. Edgar Fernando Moya Cediel, fija la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) suma que estará a cargo de los interesados, a prorrata de sus asignaciones. - Acredítese su pago en legal forma.

De igual forma, resolviendo la petición realizada por el Dr. Libardo Benjamín Veloza Rubiano, este despacho judicial dispone:

Requiere a los secuestres a fin de que rinda cuentas, para lo cual se le concede el termino de diez días, por secretaria comuníquesele por el medio más expedito.

Previo a ordenar la entrega de dineros, por secretaria certifíquese sobre la existencia y estado actual de los dineros que reposan en el banco agrario de Colombia a favor del presente proceso.

Previo a ordenar la entrega judicial del segundo piso y del local comercial que pertenece al inmueble ubicado en la carrera 98 C No 56 G -40 sur, se requiere a la parte interesada a fin de que acredite la inscripción del trabajo de partición y adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria del citado bien inmueble.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ